

BANCO DE ESPAÑA

6636

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2105	dólares USA.
1 euro =	143,73	yenes japoneses.
1 euro =	0,5764	libras chipriotas.
1 euro =	28,550	coronas checas.
1 euro =	7,4627	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69390	libras esterlinas.
1 euro =	264,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9340	zlotys polacos.
1 euro =	9,3345	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	37,365	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5776	francos suizos.
1 euro =	89,74	coronas islandesas.
1 euro =	7,8225	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3249	kunas croatas.
1 euro =	3,4912	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5420	rublos rusos.
1 euro =	1,6210	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6560	dólares australianos.
1 euro =	1,3864	dólares canadienses.
1 euro =	9,6973	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3924	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.888,45	rupias indonesias.
1 euro =	1.155,79	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4407	ringgits malasios.
1 euro =	1,9855	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,990	pesos filipinos.
1 euro =	1,9554	dólares de Singapur.
1 euro =	46,082	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4358	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE MADRID

6637

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y clase 2 para energía reactiva, trifásico, marca Elster, familia Vision A1700, modelos PB 3FAA, PB 3KAA, PB 2FBA y PB 2KAA, fabricado y presentado por la empresa Elster Iberconta, S.A.

Primero.—Don Pedro Egaña Mañanos, formula petición en nombre y representación de «Elster Iberconta, S.A.», con domicilio social en la calle Alcalá, 95, 6º dcha., Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 0,5 para energía activa y clase 1 para energía reactiva, trifásico, marca ELSTER, familia Vision A1700, modelos PB 3FAA, PB 3KAA, PB 2FBA y PB 2KAA fabricado y presentado por la empresa «Elster Iberconta, S.A.».

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, los siguientes documentos:

1. Certificados nº 20006339 y 23013945 emitido por el LGAI.
2. Certificados nº CEM-ITC-00/0151-3.4, emitido por el Centro Español de Metrología.
3. Instrucciones de instalación.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Fundamentos de derecho

El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.2, que cuando el modelo de contador aprobado incorpore registrador requerirá adicionalmente autorización de modelo para su uso e instalación en la red que será otorgada simultáneamente con la aprobación de modelo del contador, por la misma autoridad y con el mismo alcance.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación; esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y clase 2 para energía reactiva, trifásico, marca ELSTER, familia Vision A1700, modelos PB 3FAA, PB 3KAA, PB 2FBA y PB 2KAA fabricado y presentado por la empresa «Elster Iberconta, S.A.».

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: ELSTER.

Modelo PB 3FAA:

Tipo de contador: Trifásico interior.

N.º de hilos: 4 hilos.

Tipo de conexión: Indirecta.

Clase de precisión: 0,5 en activa, según norma UNE-EN 60687 y 2 en reactiva según UNE-EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 1 A.

Intensidad máxima $I_{n\max}$: 5 A.

Tensiones de referencia U_n : 63,5/110 V, 127/220 V y 220/400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -20 °C a +55 °C.

Modelo PB 3KAA:

Tipo de contador: Trifásico interior.

N.º de hilos: 4 hilos.

Tipo de conexión: Indirecta.

Clase de precisión: 0,5 en activa, según norma UNE-EN 60687 y 2 en reactiva según UNE-EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 1 A.

Intensidad máxima $I_{n\max}$: 1,2 A.

Tensiones de referencia U_n : 63,5/110 V, 127/220 V y 220/400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -20 °C a +55 °C.

Modelo PB 2FBA:

Tipo de contador: Trifásico interior.

N.º de hilos: 3 hilos.

Tipo de conexión: Indirecto.

Clase de precisión: 0,5 en activa, según norma UNE-EN 61687 y 1 en reactiva según UNE-EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 1 A.

Intensidad máxima $I_{n\max}$: 5 A.

Tensiones de referencia U_n : 110 V, 220 V y 400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -20 °C a +55 °C.

Modelo PB 2KBA:

Tipo de contador: Trifásico interior.

N.º de hilos: 3 hilos.

Tipo de conexión: Indirecto.

Clase de precisión: 0,5 en activa, según norma UNE-EN 61687 y 1 en reactiva según UNE-EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 1 A.

Intensidad máxima $I_{m\acute{a}x}$: 1,2 A.

Tensiones de referencia U_n : 110 V, 220 V y 400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -20 °C a +55 °C.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez se dicte y sin perjuicio de obtener prorrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma, tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Director General, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

6638

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el cambio de denominación de la Entidad Local Menor Prado de Paradiña por la de Prado de la Somoza.

La Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales hace público el Acuerdo 24/2006, de 9 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación de la

Entidad Local Menor de «Prado de Paradiña», perteneciente al Municipio de Villafranca del Bierzo (León), por la de «Prado de la Somoza», que se acompaña como Anexo.

Valladolid, 30 de marzo de 2006.—El Director General, Santiago Fernández Martín.

ANEXO

Acuerdo 24/2006, de 9 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Entidad Local Menor de «Prado de Paradiña», perteneciente al Municipio de Villafranca del Bierzo (León), por la de «Prado de la Somoza»

A iniciativa de la Junta Vecinal de Prado de Paradiña, se inició procedimiento para el cambio de denominación de su Entidad Local Menor, Prado de Paradiña, por la de «Prado de la Somoza», motivado tanto por razones prácticas, evitando confusión con el núcleo de población próximo de Paradiñas, como por razones históricas.

En el procedimiento de cambio de denominación de la Entidad Local Menor se han observado los trámites establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El procedimiento ha sido iniciado por acuerdo de la Junta Vecinal de Prado de Paradiña por unanimidad de los presentes, consta la práctica del trámite de información pública, informe favorable de la Diputación provincial de León y los Informes favorables de la Real Academia de la Historia y de la Universidad de León.

Resulta acreditado en el expediente que el cambio de denominación se ajusta a la tradición histórica y que la denominación propuesta no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2006 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación de la Entidad Local Menor de «Prado de Paradiña», perteneciente al municipio de Villafranca del Bierzo (León), por la de «Prado de la Somoza».

Segundo.—Incorporar la correspondiente modificación en el Registro de Entidades Locales de Castilla y León.

Tercero.—Poner en conocimiento de la Administración del Estado el cambio de denominación, a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Cuarto.—Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.